



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS 3 PISO VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CUATRO (04) De MARZO Del Año (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CUBILLOS OBREGON

ASUNTO: AUTO QUE RECHAZA ILEGALIDAD

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-000492-00.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que el demandado presenta mediante memorial de fecha 10 de diciembre de 2019, solicitando ilegalidad del numeral 2 del auto de fecha 7 de junio de 2019, argumentando que en el que en los numerales 6 y 7 del Art. 593 del C.G.P. atendiendo a que la norma no se refiere a cuotas sociales de las sociedades mercantiles del tipo limitada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo presentado por la parte demandada al solicitar al despacho la ilegalidad del numeral 2 del auto de fecha 7 de junio de 2019, cuando este despacho ordeno lo correspondiente al embargo de las cuotas sociales de propiedad del hoy demandado.

El demandado hace mención que es ilegal lo actuado por este despacho toda vez que en los numerales 6 y 7 del Art. 593 no se hace alusión a la sociedad comercial de tipo limitada, por lo que me debo apartar de lo decretada por existir una vía de hecho.

Entrando a estudiar el Art. 593 y los numerales citados por el apoderado de la parte demandada este operador encuentra que en el numeral 7 del artículo antes mencionado dice lo siguiente:

“7. El del interés de un socio en sociedad colectiva y de gestores de la en comandita, o de cuotas en una de responsabilidad limitada, o en cualquier otro tipo de sociedad, se comunicará a la autoridad encargada de la matrícula y registro de sociedades, la que no podrá registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella.”

Entiéndase de las oración ***o en cualquier otro tipo de sociedad, son todas aquellas que tienen la categoría de sociedad legal, ya que todas las sociedades que toca el este Art. son comerciales, y en referencia a la sociedad donde el demandado es socio es netamente comercial y está constituida legalmente.***

De igual manera la superintendencia en OFICIO 220-005654 DEL 27 DE ENERO DE 2014, ya se ha referido al caso, en concreto al manifestar lo siguiente:

“En resumen se tiene, que en caso de que las cuotas sociales se encuentren embargadas, ello no es impedimento para que en el evento de que las reservas a que alude el artículo 454 del Código de Comercio, excedieren del ciento por ciento del capital suscrito, la junta de socios podrá, de una parte, decretar la distribución de utilidades en el porcentaje allí previsto, salvo cuando no se obtenga la mayoría prevista en el artículo 155 idem, en cuyo caso deberá distribuirse por los menos el 50% de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores; y de otra, destinar las utilidades del ejercicio para la constituir una reserva para futuros ensanches de las instalaciones de la compañía.”



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS 3 PISO VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Siendo así las cosas este operador no se encuentra en vía de hecho, ya que es permitido por la ley realizar esta clase de embargo.

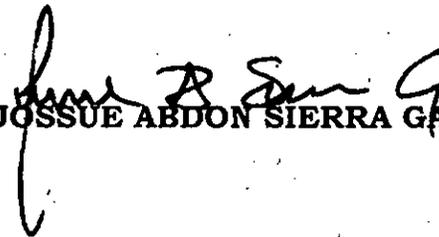
De conformidad con lo expuesto el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

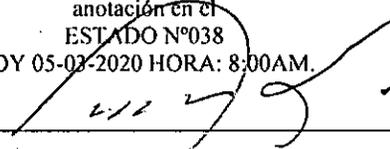
RESUELVE:

- 1.** Rechazar de plano la solicitud presentada por el demandado CARLOS ALBERTO CUBILLO OBREGON, en cuanto a la ilegalidad del numeral 2 del auto de fecha 7 de junio del 2019.
- 2.** Manténgase incólume la orden de embargo registrada ante cámara de comercio.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°038 HOY 05-03-2020 HORA: 8:00AM.  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCOLOMBIA
Demandado : LUIS MARIANO ARBELAEZ MAESTRE
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00267-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 15 DE NERO DEL 2018

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01-JULIO-17/01SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 20.166.667	15	\$ 184.693
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 20.166.667	30	\$ 355.438
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 20.166.667	30	\$ 352.244
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 20.166.667	30	\$ 349.051
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 20.166.667	15	\$ 173.853
			TOTAL	\$ 1.415.280

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 20.166.667	8	\$ 141.234
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 521.308
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 516.267
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 515.258
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 511.225
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 504.923
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 502.654
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 499.377
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 494.840
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 491.310
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 489.042
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 482.992
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 496.604
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 488.285
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 487.025
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 487.529
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 486.521
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 486.017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR

01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 487.025
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 487.025
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 481.479
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 479.715
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 605.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 476.690
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 20.166.667	30	\$ 473.160
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 20.166.667	4	\$ 64.063
				TOTAL	\$ 12.092.505

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.166.667)** más los intereses corrientes la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.415.280)**, intereses moratorios que arroja un total de **DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.092.505)** para así dar un total de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$33.674.452)**.

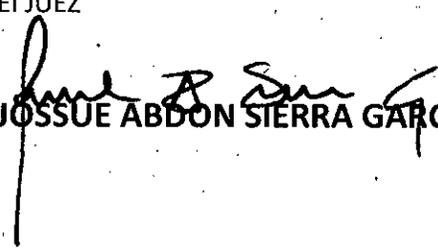
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

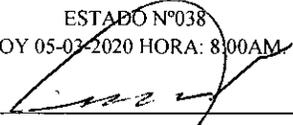
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°038 HOY 05-03-2020 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ II ETAPA
DEMANDADO: PABLO ANDRES ROMERO ZUÑIGA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00772-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ II ETAPA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), PABLO ANDRES ROMERO ZUÑIGA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$1.375.800= ML.**, por concepto de cuotas de administración, discriminadas en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de Octubre de 2018; más los intereses sobre cada una de las cuotas desde la fecha de vencimiento de cada una, hasta que se efectúe el pago total de las mismas. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 01 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado se notificó por aviso, el día 28 – 01 – 2020, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

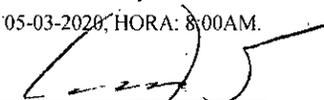
RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 038
05-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE EDUARDO FERNANDEZ CELEDON
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00884-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), JOSE EDUARDO FERNANDEZ CELEDON, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$17.702.885= ML.**, por concepto de capital contenido en el pagaré N° 6560080727, visible a folio 08; más los intereses moratorios desde el 08 de Enero 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara.

El Juzgado mediante providencia de fecha 13 de Agosto de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) s demandado (a) se encuentra notificado a través de Curador Ad.Litem el día 18 - 02 - 2020, a quien le corrió traslado por el término de 10 días, y éste contestó dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

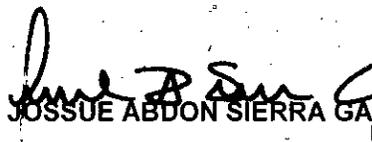
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

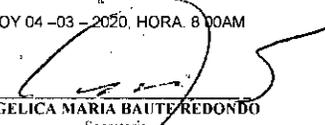
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A Baute R

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 038
HOY 04-03-2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
 Valledupar, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante : FINICESAR S.A.
Demandado : DEYBIS RAUL FUENTES ARAUJO, YOLANDA LOZANO, WILCHES Y EDNA YANELY RUIZ LOZANO
Radicación : 20001- 40-03-002-2018-01036-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE MAYO DESDE EL DIA 17 DEMAYO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 260.000	43	\$ 10.402
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 260.000	90	\$ 21.431
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.874
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.812
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.750
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.724
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.828
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.721
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.656
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.643
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.591
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.510
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.481
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.438
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.380
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.334
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.305
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.227
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.403
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.295
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.279
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.286
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.273
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.266
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.279
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.279



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.208
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.185
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 7.800
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.146
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 260.000	30	\$ 6.100
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 260.000	4	\$ 826
					\$ 219.904

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOSCIENTO SESENTA MIL PESOS (\$260.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **DOSCIENTOS DÍECINUEVE MIL NOVECIENTO CUATRO PESOS (\$ 219.904)** para así dar un total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$479.904)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE JUNIO DESDE EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 8.467
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	90	\$ 57.698
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 572.509

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$572.509)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$1.272.509)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE JULIO DESDE EL DIA 17 DE JULIO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M.	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	73	\$ 46.799
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 553.144

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$553.144)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.253.144)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE AGOSTO DESDE EL DIA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES	INT. M.	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
----------	-----------	---------	---------	--------	-------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

	CORIE				
	NTE				
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	43	\$ 27.567
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 533.912

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTO DOCE PESOS (\$533.912)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTO DOCE PESOS (\$1.233.912)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DESDE EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020.

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 8.334
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.506
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 514.679

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$514.679)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.214.679))**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE OCTUBRE DESDE EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017
 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 8.019
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.340
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 495.858

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 495.858)** para así dar un total de **CENTAVOS (\$1.195.858)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DESDE EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 7.947
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.174
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 477.446

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CCUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 477.446)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.177.446)**

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE DICIEMBRE DESDE EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017
 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 7.875
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.104
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 459.200

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 459.200)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.159.200)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE ENERO DESDE EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2018 HASTA
 EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
----------	---------------	-----------	---------	--------	-------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

	CORIE NTE				
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 7.845
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.384
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 441.066

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$441.066)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.141.066)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE FEBRERO DESDE EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2018
HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 700.000	13	\$ 7.966
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 18.095
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.920
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.885
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.745
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.526
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.448
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.334
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.176
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.054
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.975
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.765

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 17.238
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.949
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.923
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.888
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.870
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.905
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.713
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.651
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 21.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.546
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 700.000	30	\$ 16.424
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 700.000	4	\$ 2.224
					\$ 422.804

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO MIL PESOS (\$700.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS VEINTI DOS OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$422.804)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO VEINTI DOS MIL OCHOCIENTO CUATRO PESOS (\$1.122.804)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE MARZO DESDE EL DIA 17 DE MARZO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTER ESES CORIE NTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 770.000	13	\$ 8.625
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.712
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.674
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.520
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.279
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.192
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.067
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.894
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.759
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.673
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.442
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.961
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.644
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.615
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.576
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.557
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.384
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.316
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 23.100
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.201
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.066
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 770.000	4	\$ 2.446
					\$ 445.042



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTO SETENTA MIL PESOS (\$770.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CUARENTA Y DOS PESOS (\$445.042)** para así dar un total de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.215.042)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE ABRIL DESDE EL DIA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 770.000	13	\$ 8.542
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.674
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.520
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.279
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.192
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.067
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.894
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.759
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.673
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.442
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.961
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.644
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.615
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.576
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.557
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.384
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.316
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 23.100
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.201
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.066
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 770.000	4	\$ 2.446
					\$ 425.247

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$425.247)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.1195.247)**

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE MAYO DESDE EL DIA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 770.000	13	\$ 8.525
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.520
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.279
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.192

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR

01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 19.067
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.894
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.759
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.673
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.442
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.961
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.644
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.615
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.576
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.557
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.596
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.384
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.316
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 23.100
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.201
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 770.000	30	\$ 18.066
01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 770.000	4	\$ 2.446
					\$ 405.556

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$405.556)** para así dar un total de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.175.556)**.

INTERESES MORATORIOS DEL MES DE JUNIO DESDE EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2018 HASTA EL DIA 04 DE MARZO DEL AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M.	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 350.000	13	\$ 3.845
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.763
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.724
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.667
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.588
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.527
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.488
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.383
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.619
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.474
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.453
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.461
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.444
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.435
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.453
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.453
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.356
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.326
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 10.500
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.273
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 350.000	30	\$ 8.212



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR**

01/MAR/20 – 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 350.000	4	\$ 1.112
					\$ 175.441

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$175.441)** para así dar un total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$525.441)**.

realizada la operación matemática de cada una de los cánones, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de todos los capitales que es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$9.220.000)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$6.141.808)** más el pago de los servicios públicos **TRESCIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$371.440)** para así dar un total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$15.733.248)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

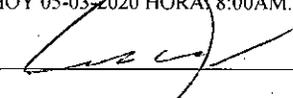
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°038 HOY 05-03-2020 HORA 8:00AM.</p> <p align="center"></p> <p>ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo año 2020

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: AICARDO MENDOZA MENDOZA C.C. 77.035.764
DEMANDADO: JAINES JOSÉ LOPEZ JIMENEZ C.C. 77.172.630
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-001219-00.
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

El día (25) de OCTUBRE del año 2018 se admite proceso de rendición de cuentas a favor de la parte demandante: AICARDO MENDOZA MENDOZA. Y en contra de la parte demandada: JAINES JOSÉ LOPEZ JIMENEZ. A la fecha el proceso se encuentra inactivo debido a que la parte demandada no se ha notificado del auto admisorio de la demanda con fecha de (25) de OCTUBRE de 2018 a las partes. Por tal razón el despacho,

RESUELVE:

Se insta a la parte ejecutante iniciar los trámites correspondientes para proceder a notificar en su totalidad a la parte pasiva. Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P.

En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaría por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

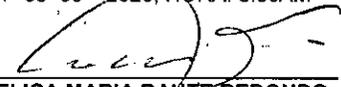
Gonzalo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 038

HOY 05-03-2020, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LAURA PAOLA PUERTO VARGAS
DEMANDADO: JONATHAN DE JESUS NIEVES SOTO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01334-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (LA) Demandante LAURA PAOLA PUERTO VARGAS, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), JONATHAN DE JESUS NIEVES SOTO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$5.000.000= ML.**, por concepto de capital INCORPORADO en el título valor letra de cambio, visible a folio 06; más los intereses corrientes desde el 21 de Abril de 2017, hasta el 25 de Mayo de 2017; más los intereses moratorios desde el 26 de Mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará.

El Juzgado mediante providencia de fecha 11 de Enero de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) s demandado (a) se encuentra notificado personalmente el día 18 – 12 -2019, a quien le corrió traslado por el término de 10 días, y éste contestó dentro del término.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

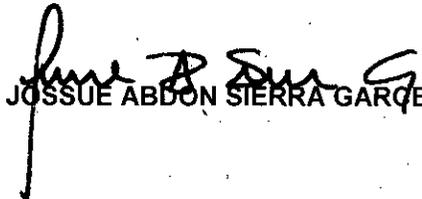
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

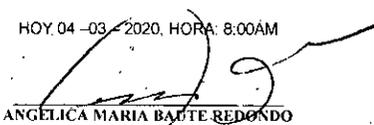
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 038
HOY 04 -03- 2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, CUATRO (04) de marzo del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PALENCIA
DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO LEANDRO DIAZ ETAPA III
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA NUEVO SECUESTRE ADMINISTRADOR
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01335-00.

ANTECEDENTES

En atención de lo solicitado por el por la parte demandante en memorial de fecha 18 de Noviembre de 2019, manifestando que la Dr. MARIA FRANCISCA AROCA, no está interesada en ocupar el cargo de secuestre administrador del bien embargado por este despacho y por tal razón solicita que le sea remplaza dicha designación.

CONSIDERACIONES

En atención a lo solicitado Por la apoderada de la parte demandante este despacho atiende de forma favorable el llamado, teniendo en cuenta el siguiente concepto:

“Las medidas cautelares son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo:

1. Ésta es la concepción más corriente de las medidas cautelares. Tradicionalmente se las designa como medidas cautelares, aunque también se las ha dado en llamar acciones cautelares o conservativas, así como también procesos o procedimientos cautelares, haciendo alusión a la sustanciación y la forma de obtenerlas.

2. Como su nombre lo indica constituyen modos de evitar el incumplimiento de la sentencia, pero también suponen una anticipación a la garantía constitucional de defensa de los derechos, al permitir asegurar bienes, pruebas, mantener situaciones de hecho o para ayudar a proveer la seguridad de personas, o de sus necesidades urgentes. Su finalidad es la de evitar perjuicios eventuales a los litigantes presuntos titulares de un derecho subjetivo sustancial, tanto como la de facilitar y coadyuvar al cumplimiento de la función jurisdiccional, esclareciendo la verdad del caso litigioso, de modo que sea resultado conforme a derecho y que la resolución pertinente pueda ser eficazmente cumplida. Como su finalidad es instrumental, la medida del ejercicio de la facultad de solicitar y ordenar medidas cautelares estará dada precisamente por aquella finalidad a que está referida, atendiendo procurar el menor daño posible a las personas y bienes a los cuales afecte la medida. Sobre este punto particular volveremos más adelante”

A si mismo este despacho garantizando la justicia y equidad para las partes procesales este operador ordenara el cambio de secuestre administrador por las razones antes enunciadas.

RÉSUELVE

- 1). Primero acéptese la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante
- 2). Designese secuestre Administrador al señor(a) ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES Y AGROPECUARIOS “AGROSILVO”, con Nit. 900145484-9 a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado.



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

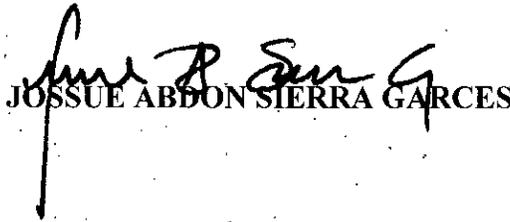
Comuníquesele. Fíjese como honorarios provisionales al secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$229.818) equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002.

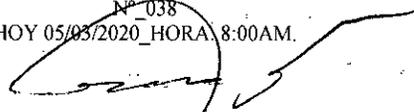
Para su efectividad oficiase al consejo de administración del CONJUNTO CERRADO LEANDRO DIAZ ETAPA III, para que se ponga a disposición del secuestre para lo pertinente, Teléfono: 3004957788, 3215051701

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 038
HOY 05/03/2020_HORA 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo del año 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DEL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MAYRA RAMOS MORENO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00527-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El (LA) Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), MAYRA RAMOS MORENO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$21.330.798= ML.**, por concepto de SALDO INSOLUTO de la obligación contenida en el pagare N° 05725257100039154; más \$1.357.916= por concepto de intereses corrientes desde el 14 de Marzo de 2019 hasta el 18 de Octubre de 2019; más los intereses moratorios desde el 19 de Marzo 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciara.

El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de Noviembre de 2019, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El (LA) s demandado (a) se encuentra notificada por aviso el día 10 - 02 -2020, previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, quien le corrió traslado por el término de 10 días, y ésta no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

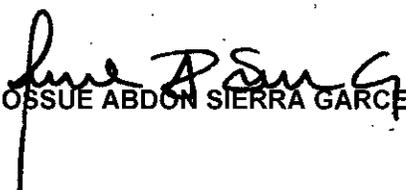
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

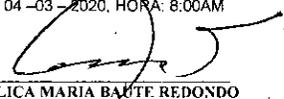
1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 038 HOY 04 -03 -2020, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Marzo del año 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO MAYRA RAMOS MORENO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00527-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE.

De conformidad con establecido en los artículos 593 Num. 1 595 Y 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-144926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de MAYRA RAMOS MORENO, identificada con la CC # 1.065.588.267.

Desígnese al señor AOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, identificada con el NIT 900145484-9 como secuestre, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado.

Fijese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS ML. CON 80/100 (\$234.080.80), suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes inmuebles, comisionese al ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, que éste a su vez designe al INSPECTOR EN TURNO, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Libresé el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

DESPACHO COMISORIO N° 003/2020

INSERTOS:

Certificado de Tradición de la matrícula Inmobiliaria N° 190-144926

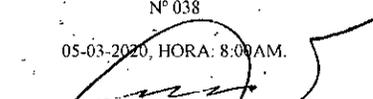
Auto del 25 de noviembre de 2019.

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL ORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 05-03-2020, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CUATRO (04) De MARZO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA C.C. 17.950.584
DEMANDADO: JAISON AMAURY VILLA CUELLO C.C. 15.173.108
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00149-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA** contra de **JAISON AMAURY VILLA CUELLO** suma de:

-**QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** por concepto de CAPITAL contenido en LA LETRA DE CXAMBIO de fecha 01 de mayo de 2019.

- más los intereses corriente desde el 01 de mayo de 2018, hasta 25 de noviembre de 2019.

- más los intereses moratorio desde el 26 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

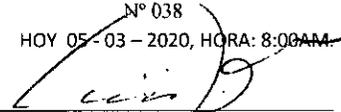
2°.Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
ss

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 038 HOY 05-03-2020, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, CUATRO (04) De MARZO Del Año (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA C.C. 17.950.584
DEMANDADO: JAISON AMAURY VILLA CUELLO C.C. 15.173.108
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00149-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

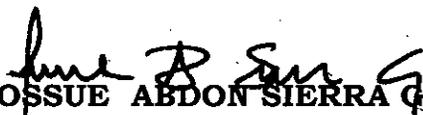
RESUELVE:

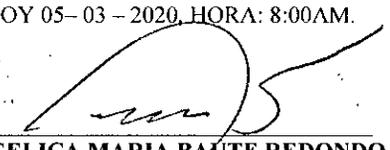
1.- Decrétese el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado **JAISON AMAURY VILLA CUELLO** identificado con la **C.C No. 15.173.108** vehículo distinguido con la siguiente característica: PLACA: KHT-446 TIPO:AUTOMOVIL; MARCA: MAZDA COLOR: BLANCO NEVADA VICAPA SERVICIO: PARTICULAR ;; Inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de FLORIDA BLANCA (SANTANDER)

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 038 . HOY 05-03-2020, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--